

LECCION SEGUNDA

Demostremos en la lección anterior, que la familia fundada en el parentesco paterno, no es ni mucho menos la forma universal de la sociedad familiar, que muchos pueblos antiguos y modernos la han ignorado por completo y finalmente que muchas sociedades fundamentadas en la autoridad del padre, guardan todavía señales indelebles de una anterior filiación matriarcal. Lo que nos admira es que haya podido racionalmente combatirse una teoría que tiene en su apoyo tantas observaciones acumuladas, y explica tan maravillosamente el estado material é intelectual de la humanidad primitiva.

A pesar de todo, ha habido jurisconsultos de primer orden, como Maine y otros, que han combatido encarnizadamente esta teoría. Al investigar las causas de tal anomalía, no puedo menos de fijarme en los mismos fundadores de la nueva teoría. Demasiado cuidadosos de los datos etnográficos, se limitaron casi siempre á fundar sus opiniones sobre pueblos de interés secundario, omitiendo casi por completo el estudio de las dos grandes razas cuya evolución constituye la misma historia de la humanidad. Es verdad que de cuando en cuando encontramos esparcidos algunos recuerdos sobre sus mitos y leyendas, pero el carácter me atrevo á decir cosmopolita de estas tradiciones, su tránsito frecuente de uno á otro país, nos hacen dudar sobre el origen de los rasgos sociales que representan. Originarias generalmente del Asia, estas tradiciones quizás conservaban todavía el sello de su

país natal, aun bajo su forma helénica, eslava ó germánica. El examen superficial de estas cuestiones podría llevar al ánimo el convencimiento de que es un fenómeno social ario, cuando su origen verdadero habría que buscarse entre los pueblos turanios ó semitas. Por esto ha sido muy discutido el éxito de la obra de Bachofen, que busca sus argumentos en la epopeya popular, y aun hoy se controvierten sus conclusiones. Los autores temen caer en el error, pero hay que reconocer también que la mayoría de las veces no les falta razón, porque á cada nuevo adelanto del estudio comparativo del *folk-lore*, se convierte en cosa más problemática el relacionar tal ó cual mito ó leyenda con un pueblo ó país distinto. La teoría de la filiación matriarcal adquiriría mayor importancia, si se la fundamentase sobre hechos pertenecientes al campo de la legislación comparada y á las antigüedades jurídicas de los pueblos semitas y arios. En los tiempos presentes, esta ciencia comienza á constituirse en ramas separadas de la ciencia y su porvenir se nos presenta lleno de esperanza. Desgraciadamente, la mayoría de los autores que han defendido la teoría matriarcal estaban en una completa ignorancia de los mismos principios jurídicos. En este caso se encontraban Lubbock y Spencer: los trabajos de estos autores se han referido exclusivamente á las ciencias naturales, pero jamás han entrado en el campo de la ciencia del derecho ni en el de la filología, como Bachofen, ó en el de la etnografía, como Morgan.

No hay, pues, para que admirarse si jurisconsultos como el eminente Maine se inclinan todavía á la teoría patriarcal. Mientras no se presenten observaciones en mayor número y de más peso, estos autores no abandonarán la opinión de que las dos razas principales de la humanidad, la semítica y la aria, no estuvieron sujetas á las mismas leyes evolutivas que los

pieles rojas y los habitantes de la Oceanía. En su opinión, el matriarcado sería algo así como una excepción de la regla general. Según Maine, la verdadera causa de este fenómeno es la falta de mujeres ocasionada en algunas sociedades por las guerras, por los raptos repetidos, por la frecuente costumbre del infanticidio de las niñas, ó por el hecho de que estas sociedades deben su fundación á un grupo de colonizadores todos varones (1).

No hemos de ocultar que no concedemos ninguna importancia á estas observaciones. El ilustre juriconsulto inglés parece ignorar el conocidísimo hecho, de que tanto las guerras como los raptos son cosa corriente en la infancia de todas las sociedades y que especialmente los raptos forman regla común, pues la forma más antigua de procurarse mujeres es robárselas á los vecinos. Por esto no nos explicamos cómo el matriarcado hubiera podido persistir en unas razas mejor que en otras.

No podemos, tampoco, derivar el matriarcado del infanticidio de las niñas, pues esta costumbre es desconocida de muchos pueblos regidos por el matriarcado.

Queda la última consideración: la influencia ejercida sobre la organización de la familia por el fenómeno de que la colonización de un país es debida exclusivamente á los varones. Antes de discutir la influencia de este hecho sería preciso demostrar su existencia, pues tenemos muchas razones para dudar de él.

Las nociones históricas que se conservan sobre la emigración de los pueblos de la antigüedad y de la Edad media, militan abiertamente contra esta hipótesis. Las emigraciones de eslavos y germanos se han realizado siempre por tribus completas; por tribus integradas por hombres y mujeres. Si lo que manifiesta-

(1) *Ancient Law and Custom*, cap. VII, pág. 162.

mos sugiere alguna duda, no hay más que consultar la admirable obra de Freeman sobre la emigración sajona en Inglaterra (2).

Un autor moderno, el profesor Starke de Copenhague, intenta buscar otro origen al hecho de que en muchas tribus se cuente el parentesco por la madre y no por el padre. Expondremos esta teoría y más tarde indicaremos su importancia.

La causa principal que obliga á un pueblo á escoger tal ó cual forma social se explica por la clase de producción. Los pueblos agricultores estiman á la mujer de la misma manera que los pueblos pastores estiman el ganado. En efecto, entre los bárbaros el cultivo de la tierra incumbe á la mujer. Esto supuesto, no hay que admirarse si pueblos agricultores como los pieles rojas americanos preconizan el parentesco femenino, mientras que los pueblos arios de Europa y Asia, dedicados especialmente á la cría del ganado, se inclinan á la filiación masculina. Los primeros no dejan partir á sus hijas después del matrimonio y conservan á los maridos (los yernos) en su comunidad: los arios venden sus hijas púberas al que da más (3).

Créese soñar cuando al recorrer esta serie de hipótesis no encontramos ninguna confirmada por los hechos. En primer lugar, ¿cómo probar que en el orden de la producción hayan experimentado los pieles rojas y los arios las diferencias indicadas por Starcke? ¿Se alegrará que los primeros carecían de ganado lanar y vacuno? Pero esto no es razón, pues Waitz nos indica que estos animales son reemplazados por las llamas y alpacas que existen en gran número en los antiguos reinos de Méjico y Perú. ¿Se echará mano

(2) *Norman Conquest*, vol. I, cap. I.

(3) Véase *Die Primitive Familie (Internationale Wissenschaftliche Bibliothek)*, págs. 106 y 107. Leipzig, 1888.

de la ignorancia de los antiguos arios en asuntos agrícolas? Imposible, pues estaría en palmaria contradicción con los testimonios de la filología comparada.

Por consiguiente no es posible establecer en las dos ramas de la familia humana las diferencias que Starcke intenta introducir. Su teoría queda por tanto reducida á una serie de hipótesis sin ningún fundamento.

Pero aun en el caso de que se reconociera la autenticidad de esta doctrina, sería preciso que el autor fundamentara su opinión de que la venta de las hijas sólo se realiza en las poblaciones agrícolas, cuando la historia nos enseña que es práctica común á todo el derecho antiguo. Sería preciso que demostrara que entre los pueblos pastores, como los israelitas, el yerno no quedaba nunca en el domicilio de la recién casada, y esta demostración la haría imposible el ejemplo de Jacob, que adquiere sus mujeres trabajando muchos años en la alquería de Laban, etc. (4).

Sea lo que fuere, la teoría matriarcal como forma primitiva de la familia no quedará definitivamente asentada, hasta que se hayan estudiado las supervivencias en el antiguo derecho de los semitas y arios, estudio ya ilustrado con los valiosos nombres de Robertson Smith, Wilken, Kohler y Dargun.

Indicaremos brevemente sus trabajos, adicionando además algunas de las observaciones que nos ha sugerido el estudio del derecho eslavo.

Ya hemos indicado que el matriarcado se origina

(4) En otro lugar de su libro, la fecunda imaginación de Starcke, busca otro origen al matriarcado. Las condiciones de la poligamia y las distintas cualidades que adornan á las mujeres de un mismo marido, serían las causas que inducirían á determinados niños á tomar el nombre de la madre con la finalidad de distinguirse de los demás descendientes del mismo padre. Como esta hipótesis no está justificada por ningún testimonio directo, no la tomamos en cuenta (pág. 37).

de una gran licencia de costumbres que hacía imposible el conocimiento del verdadero padre. Por consiguiente, allí donde ha prevalecido el matriarcado debemos encontrar forzosamente vestigios del comunismo, pues cierto número de parientes vivían con una ó muchas mujeres. He aquí lo que cuenta Estrabón de los árabes: Por regla general, dice, los árabes poscen en común á una misma mujer. El que llega primero entra á verla y como signo convenido deja su bastón apoyado contra la puerta. En tiempos de Mahoma aun no había desaparecido completamente esta costumbre, como lo demuestra claramente la existencia de la *mota* ó matrimonio pasajero con las mujeres compradas y luego revendidas. Esta unión sólo es practicada hoy día por los schiitas, pues los sunnitas la abolieron al advenimiento del califa Omar. Otro testimonio relativo al mismo hecho se manifiesta en otra costumbre mencionada por el jurisconsulto Bochari: consistía en traspasar la mujer por dinero ó en cederla por algún tiempo á un alto personaje, con la formal intención de que concibiese un hijo.

El relajamiento de las costumbres sólo se presenta como corolario de un estado de cosas en el que sólo quedan reconocidos los lazos naturales del hijo con la madre. Importa reunir ahora las observaciones que demuestran la existencia de este estado. Comenzaremos por un detalle. La palabra «batn», que entre los árabes designa indiferentemente á la familia y á la *gens*, hablando propiamente significa el «seno» ó mejor las entrañas de la mujer. Para designar á las personas unidas con lazos de consanguinidad, emplean la expresión «sabawahferut», que significa hombres salidos de un mismo seno. Los miembros de una misma familia son llamados «senatotoan» ó personas que han mamado la misma leche: de la palabra «toto» (leche). Otro detalle no menos curioso: muchas tribus árabes

citadas por Abulfeda llevan un sobrenombre de mujer. Así, por ejemplo, se dice: los banu-chindif, los descendientes de la mujer Chindif, y no los descendientes de ilhas, su marido. Como otros muchos pueblos, los árabes pretenden que el carácter de un hombre depende de sus cualidades hereditarias: pero mientras la mayoría de los pueblos atribuyen esta herencia á los descendientes paternos, los árabes la atribuyen á los hermanos de la madre.

En cuanto á las pruebas emanadas directamente de los textos legislativos, notemos que el niño árabe hereda la condición social de la madre, no la del padre, cosa que no pasaría en el caso de que desde un principio se hubiese reconocido la autoridad paterna. El hijo de una madre esclava y de un padre libre nace esclavo. Pero todavía hay más: aunque los árabes son muy contrarios á los matrimonios entre parientes por engendrar hijos débiles y enfermizos, no se oponen de ninguna manera al matrimonio de la madre con el tío paterno; de donde se deduce que en el momento de engendrarse estas costumbres, el tío paterno no se consideraba como elemento integrante de la familia de la madre. Sin el reconocimiento de la familia femenina, no se explicaría esta costumbre.

Tales son los hechos que confirman la existencia de un primitivo matriarcado entre los árabes.

Análogos fenómenos se observan en la antigua sociedad judía. El Fenton, después de recoger abundantes testimonios en el Génesis y en otros libros del Antiguo Testamento, llega á la conclusión de que los israelitas derivaban su posición social de la madre. La herencia sólo se dividía entre los hermanos uterinos, por cuya razón Jefté, hermano consanguíneo, no fué admitido á la herencia por los hijos de la mujer de Galaad. Al rebelarse contra sus hermanos consanguíneos un pretendiente como Abimelech, el hijo de la

sierva, juzgó conveniente aliarse con sus parientes uterinos.

No menos concluyentes son las palabras del libro de los Jueces (VIII, 19): aquí se afirma que la venganza de sangre pertenece á los parientes uterinos.

Una vez puestos en relieve los vestigios que del matriarcado conservan los semitas, indicaremos algunos hechos análogos en las sociedades arias. Los celtas de Irlanda y del país de Gales han conservado gran número de recuerdos de este estado anterior. En Irlanda, los derechos de la madre fueron reconocidos mucho antes que los del padre; para ser tenido como hijo de algún hombre, era preciso ser reconocido oficialmente, pues de lo contrario se continuaba dependiendo del *clan* de la madre. Entresacamos de un viejo código irlandés, el *Livre d'Aicill*, que cuando nacía un hijo, el marido preguntaba á su mujer: «¿De quién procede?» Si la mujer contestaba: «De tí», el padre lo adquiría como suyo. Esta posesión sólo se confirmaba en el caso de que el esposo hubiese pagado el derecho nupcial á los parientes de la novia. En caso contrario, el padre debía comprar el recién nacido, pues en otro caso permanecía en el *clan* de la madre.

Las antiguas leyes del país de Gales también enumeran una serie de requisitos sin los cuales el hijo queda en el *clan* materno: si el padre no lo ha reconocido, si ha nacido fuera del matrimonio y si la condición de la madre es superior á la del marido. El hijo de una esclavo y de una mujer libre corresponde al *clan* de la madre.

A las muchas pruebas presentadas sobre la íntima y exclusiva unión entre la madre y el niño añadiremos otras de índole diferente: la parte que toman los parientes uterinos en la persecución de los asesinatos y en los pagos de composiciones, el derecho del acreedor de resarcirse no sólo con los bienes de los consan-

guíneos, sino también con los de los parientes uterinos; finalmente, la obligación que tenían estos parientes de comparecer en justicia para jurar en favor del inculgado.

El estado social de los antiguos germanos ofrece más de rasgo común con el de los celtas. El recién nacido sólo era atribuído al padre en el caso de que hubiese pagado el derecho de patronato de su mujer. A falta de este pago, la descendencia de la mujer sólo pertenecía á su *clan*. El derecho islandés mantiene rigurosamente esta costumbre: con que el padre haya dejado de pagar la parte más mínima del *precio de bodas*, los hijos se ven desposeídos para siempre de los derechos hereditarios sobre los bienes de su padre. Lo mismo que entre los celtas, los niños germanos nacidos de uniones mixtas siguen la condición de la madre. Las leyes de los francos sálicos, de los alemanes, de los lombardos y de los frisones contienen análogas prescripciones.

Tácito atestigua que los antiguos germanos consideraban que los lazos que los unían al hermano de la madre eran tan sagrados como los que los unían á sus padres. Este testimonio es tanto más digno de nota cuanto la epopeya popular lo confirma en un todo. Los sagas de Islandia, del propio modo que el canto de los Nibelungos, no conocen crímenes más horrendos que matar á la mujer su hermano, á los hijos su tío uterino. Para vengar este asesinato llega á permitirse la muerte del marido ó del padre. Para la mujer, la acción más repugnante es la unión con el asesino de su hermano.

Leemos en la traducción alemana del Edda:

Schweig Idun!

Von allen Frauen

Mein ich dich die Männertollste

Du legtest die Arme, die leuchtenden gleich
Um den Mörder eines Bruders.

Las crónicas merovingias justifican la epopeya con numerosos episodios en que la muerte del tío uterino se venga con mayor crueldad que la del padre (5).

A menudo el tío uterino figura como tutor ó regente, trabaja para colocar á sus sobrinas, las hijas de su hermana, y vigila la educación de sus sobrinos, que por regla general llevan su nombre. Cuando muere, los sobrinos son llamados á ocupar el cargo que él desempeñaba.

El parentesco materno domina de tal manera al parentesco paterno, que los textos más antiguos de la ley sálica designan á la madre y á su hermana (á la tía) como las herederas naturales del que fallece sin sucesión, mientras que no mencionan para nada ni al padre ni al tío paterno. En uno de los títulos de la misma ley, conocido con el nombre de *Reipus*, el pago hecho á la viuda que se vuelve á casar se devuelve, de derecho, después de su muerte, al hijo mayor de su hermana; después al hijo de la sobrina uterina, y así sucesivamente. Como se ve, sólo se eligen como herederos á las personas emparentadas con la madre.

En caso de asesinato de la esposa, su *Wergeld* se regula por la condición del hermano y no por la del marido. En la ley sálica, los parientes del marido aparecen entre los parientes que pagan el *Wergeld* y prestan su concurso á la justicia en concepto de «conjuradores» (*conjuratores*) ó de personas llamadas á emitir opinión sobre el carácter del delincuente y sobre el valor de su testimonio. Finalmente, en muchas leyes bárbaras vemos que el parentesco materno, y sobre

(5) Dargun, *Das Mutterrecht und die Raubehe bei den Germanen*. pág. 53.

todo el tío uterino, ocupan un lugar preeminente, todo lo cual es indicio seguro é indubitable, de que en otros tiempos existía el parentesco femenino.

En las tribus eslavas disminuyen las pruebas de este estado de cosas. A pesar de todo, existen; para citar las menos dudosas recordemos la crónica llamada de Néstor y los anales de Cosme de Praga, á tenor de los cuales en algunas tribus eslavas, como los drevlianos y cheches, no existe el matrimonio. Las uniones de varones y mujeres tienen en tales pueblos un carácter pasajero. El padre quedaba casi siempre en la sombra, con cuyo hecho se acomoda perfectamente el papel dominador que desempeña el hermano de la madre, el tío uterino, en el antiguo derecho eslavo. Esto justifica, además, la alta importancia que tienen entre los eslavos los vínculos entre hermanos y hermanas.

El artículo primero de la Prawda de Jaroslaw (el código ruso más antiguo), menciona al hijo de la hermana entre las personas que tenían derecho á vengar un asesinato. En este sentido se expresan las redacciones más antiguas; otras más modernas reemplazan ya el hijo de la hermana por el hijo del hermano.

El parentesco entre hermanos y hermanas naturales ó adoptivos parece ser más sagrado que los demás. «Juro por el nombre de mi hermana», tal es la fórmula generalmente empleada ante los tribunales, según algunas antiguas canciones populares servias. El individuo que carecía de hermanas se veía obligado á jurar por sus armas, y lloraba amargamente el no tener lo que se ama más en el mundo: la felicidad de tener una hermana.

Si examinamos los pueblos de la antigüedad, notaremos que en los poemas heroicos, en las tragedias y en los anales griegos, se hallan numerosos vestigios de un orden de cosas esencialmente contrario al régi-

men de la familia patriarcal y en íntimo acuerdo con la existencia de un matriarcado primitivo. Según Varrón, Cécrops fué el primero que prohibió á los hijos llevar el nombre de su madre, antigua costumbre que, en opinión de Estrabón, estaba en predicamento entre los beocios. Los cretenses, según Plutarco, y los habitantes de Mesina, según Pausanias, hablando del lugar de su nacimiento decían: «el país de mi madre». En los poemas de Homero, el parentesco uterino tiene preferencia sobre el parentesco consanguíneo. Así Licaon se cree con derecho á implorar la clemencia de Aquiles, vengador de Patroclo, por no ser hermano uterino de Héctor. Helena se explica la ausencia de Cástor y de Pólux del campo de los atridas por el hecho de tener ellos la misma madre que ella. La mayor desgracia que puede caber á un hombre, dice Homero, es la pérdida del hermano uterino. La muerte del hijo afecta menos. En la leyenda de Meleagro, la madre maldice al hijo que ha hecho morir á su tío uterino. En el *Orestes*, de Esquilo, las Erinnias pretenden que los lazos entre madre é hijo son más sagrados que los que median entre el padre y el hijo. Pero Apolo, poniéndose del lado de Orestes, emite la nueva opinión de que el padre es el exclusivo progenitor del hijo que nace.

A todos estos hechos añadamos la particularidad de que la legislación ateniense prohibía todo matrimonio entre hermanos nacidos de una misma madre, mientras consentía la unión entre hijos nacidos de padre. Esto solo basta para patentizar la gran superioridad de los lazos creados por la madre á los del padre.

Los romanos y los indios son los dos únicos pueblos antiguos que no han guardado grandes vestigios del matriarcado. A pesar de todo, se han recogido algunos indicios de la existencia de un estado de cosas

inexplicable sin la existencia de una época anterior á la autoridad paterna. En este sentido se expresa el jurisconsulto Papiniano, quien afirma que á los reyes cabe el honor de esta innovación.

Según Dionisio, el origen de los plebeyos se remonta á una necesidad social muy curiosa. En los tiempos más antiguos, junto á las gentes que podían señalar á su padre había otras que no podían hacerlo. Sin la pretensión de que una apasionada interpretación convierta esta narración en argumento favorable á nuestra tesis, no hay duda de que por lo menos milita en favor de la hipótesis de un matriarcado primitivo y de la alta condición en que colocaron los reyes al tío uterino. Los que no acepten nuestra hipótesis, se explicarán difícilmente por qué temiendo Tarquino perder el trono, considera necesario perseguir á sus sobrinos uterinos, y por qué Bruto venga el deshonor de su hermana Lucrecia en lugar de su marido. Si no podemos citar documentos jurídicos en favor de nuestro aserto, se debe á que las XII Tablas es casi lo único que nos queda sobre el antiguo estado jurídico de los romanos.

Por lo contrario, los indios poseen epopeyas populares como el Ramayana y el Mahabharata y diversos códigos. He ahí una serie de observaciones relativas á la cuestión que nos ocupa, recogidas por Kholer, eminente profesor de la Universidad de Berlín.

Los códigos brahmánicos intitulados Vichnú y Narada reconocen derechos de tutor en el abuelo y en el tío maternos. Rigurosas sanciones prohíben el matrimonio entre parientes uterinos. Se prohíbe la adopción de los hijos de la hermana y se permite la de los hijos del hermano. Estas singularidades sólo dependen de la prioridad histórica del parentesco uterino: como la adopción se hacía en sus orígenes por todos los parientes (toda la *gens*), los miembros que la

constituían, es decir, los sobrinos uterinos, no podían ser adoptados. Pero esta incapacidad no tenía razón de ser cuando hacía referencia á personas colocadas fuera de la *gens*, como los sobrinos consanguíneos. Otra observación en confirmación de lo dicho es el regalo que la novia recibía de su futuro esposo, el *çulka*, el cual, según el Mitakshara, debía volver á sus hermanos uterinos, que por otra parte eran los únicos que lo podían recibir en concepto de herencia.

Sólo nos falta estudiar las causas que originaron la desaparición de esta antigua constitución familiar: este estudio nos hará conocer los orígenes de la autoridad marital y paterna. En la próxima lección nos ocuparemos de este estudio.

La conclusión general que parece deducirse de las consideraciones precedentes pueden ser resumidas de la siguiente manera:

En su evolución social, los pueblos semíticos y arios siguieron el mismo camino que las demás razas. Lo mismo que los habitantes de la Oceanía y pieles rojas, comenzaron por el matriarcado: su legislación más antigua y sus leyendas populares conservan vestigios de este estado primordial.

Cuando se estudia el desarrollo de la familia entre los representantes más civilizados de la raza humana y las tribus salvajes ó bárbaras, es preciso descartar toda idea de dualismo ó de diferencia esencial.

Para terminar el esbozo del período matriarcal conviene llamar la atención sobre las causas que originaron la disolución de esta organización familiar. En la próxima lección estudiaremos, pues, la evolución espontánea de la autoridad marital y de la paterna.
